



RESOLUCION DIRECTORAL N° ⁹⁷⁵ -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, **31 MAR 2017**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: **13495-2017**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Domingo Rivera Paiva**, sobre Formalización de Derecho de uso de agua superficial, para el predio sin Código Catastral ubicado en el distrito de Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante solicitudes de fecha 29 de octubre del 2015, el Sr. **Domingo Rivera Paiva**, solicitó formalización de derecho de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015 MINAGRI para el predio sin Código Catastral de 0.25 ha; alcanzando la documentación pertinente del caso;

Que, con Reporte N° RADA N° 052-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/GMCN, de fecha 27/01/2017, se informa que el predio con Código Catastral N° 56385 de un área de 0.93 ha. Cuenta con derecho de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 178-2005-GR.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, de fecha 07 de abril del 2005, **a favor de Juan Manuel Rivera Paiva**, con un volumen máximo de agua de 29 496.4379 m³/año dentro del Bloque de Riego Ambito 29+500 con código PCHI04-B21, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira.

Que, con Resolución Administrativa N° 162-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Ambito 29+500 con código PCHI04-B21, un volumen de agua de hasta 26.158 Hm³, para un área bajo riego de 1 044.89 ha., en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira .

Que, con Informe Técnico N° 100-2017-ANA-AAA.JZ-V-ALACH/AT-SVE, la Administración Local de Agua Chira, recomienda declarar improcedente las solicitudes de formalización de derecho de uso de agua solicitado por **Domingo Rivera Paiva**, por contar con su respectivo derecho de uso de agua; toda vez que el predio cuenta con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Competente;

Que, los expedientes han sido ingresados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, con CUT N° **131484-2015**, solicitándose derecho de uso de agua para 10 expedientes, razón por la cual se ha procedido a desglosar los expedientes, signándole como nuevo CUT N° **13495-2017**;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 975 -2017-ANA-AAA JZ-V



Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos.

Que, en este sentido, se advierte que el predio por el cual el administrado solicita regularización de licencia de uso de agua superficial, cuenta con derecho de uso de agua, en la modalidad de Licencia, razón por la cual se debe declarar improcedente su solicitud, dejándose a salvo su derecho de iniciar su trámite de **EXTINCIÓN Y OTORGAMIENTO DE DERECHO DE USO DE AGUA POR MODIFICACIÓN EN LA LICENCIA**, de conformidad al artículo 23° del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado con Resolución Jefatura N° 007-20015-ANA;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente y concluido el procedimiento seguido por el Sr. **Domingo Rivera Paiva** por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución al Sr. **Domingo Rivera Paiva**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMSELA
DIRECTOR